

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 452
RADICACIÓN: 76001 31 03 004 2017 00155 00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que dentro del proceso proceso SIMULATORIO propuesto por ANDRES FELIPE VARONA ARAUJO contra CERBO LTDA, OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLE S.A.S. y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 56 de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual se decidió sobre la excepción previa que fuera propuesta, pues no allegó el escrito de subsanación donde aportara la prueba de la calidad en la que actuaba, tal como se le requirió. Por tal razón, de conformidad con lo estipulado en numeral segundo del artículo 101 del Código General del Proceso, se impone declarar terminada la actuación, ordenándose devolver la demanda a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminada la presente actuación por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER, sin necesidad de desglose, la demanda y los documentos anexos, dejando esta para el archivo del Juzgado, previas las constancias del caso.

Notifíquese,


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JAC

NOTIFICACIÓN:
En estado No. 098 de hoy, notifiqué el presente auto.
Santiago de Cali, viernes, 01 de julio de 2022
La Secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas